

Los admitidos deberán presentar en el Registro de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Cáceres, en el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la documentación siguiente, para su comprobación por el Tribunal examinador:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro-Civil.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo de las Administraciones Públicas.

Los aprobados, en caso que ostenten la condición de operarios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, únicamente deberán aportar la certificación de nacimiento, y los que pertenezcan a cualquiera de las categorías que integran el personal Camineros no deberán presentar documentación alguna.

La documentación exigida deberá remitirse por la citada provincia a la Subdirección General de Personal Funcionario del Departamento (Sección de Camineros), en el plazo de cinco días desde la terminación del anteriormente señalado, con objeto de proceder a su examen y expedición, en su caso, de los correspondientes títulos.

Los aprobados tendrán un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para su incorporación a los Servicios de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Madrid, 13 de marzo de 1985.—El Subsecretario, por delegación (Resolución de 13 de febrero de 1980), el Director general de Servicios, Ramón Arias y Álvarez Luna.

7191 RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de aprobados para cubrir tres plazas de Camineros y tres de Capataz de Cuadrilla, dos en turno libre y una en turno restringido, correspondientes a la provincia de Albacete.

Aprobada con fecha 28 de febrero de 1985 el acta formulada por el Tribunal calificador de Albacete, en la que constan los admitidos en el concurso-oposición celebrado los días 7 y 15 de diciembre de 1984 para la provisión de tres plazas de Camineros y tres de Capataz de Cuadrilla, dos en turno libre y una en turno restringido, se hace público que han sido aprobados para cubrir las citadas vacantes los siguientes:

Capataces de Cuadrilla (turno libre)

Don Elias Martínez Soriano.
Don Francisco Gómez Candel.

Capataz de Cuadrilla (turno restringido)

Don Francisco Alfaro Santos.

Camineros

Doña María Carmen Sahuquillo Gómez.
Don Manuel de la Torre Morote.
Don Pedro Antonio Villora García.
Don Carlos González Garrido (por promoción a Capataz de Cuadrilla del Caminero don Francisco Alfaro Santos).

Los admitidos deberán presentar en el Registro de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Albacete, en el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la documentación siguiente, para su comprobación por el Tribunal examinador:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo de las Administraciones Públicas.

Los aprobados que ostenten la condición de Operarios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo únicamente deberán aportar la certificación de nacimiento, y los que pertenezcan a cualquiera de las categorías que integran el personal Caminero no deberán presentar documentación alguna.

La documentación exigida deberá remitirse por la citada provincia a la Subdirección General de Personal Funcionario del Departamento (Sección de Camineros), en el plazo de cinco días desde la terminación del anteriormente señalado, con objeto de proceder a su examen y expedición, en su caso, de los correspondientes títulos.

Los aprobados tendrán un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para su incorporación a los Servicios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en Albacete.

Madrid, 20 de marzo de 1985.—El Subsecretario, por delegación (Resolución de 7 de febrero de 1985), el Director general de Servicios, Ramón Arias y Álvarez Luna.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7192 ORDEN de 15 de abril de 1985 por la que se hace pública la corrección de errores a la Orden de 29 de marzo de 1985 por la que se convoca pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Observados errores en la Orden de 29 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril), por la que se convoca pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, Este Ministerio procede a realizar las oportunas rectificaciones:

1.º En la página 9112, base 6.2, donde dice: «En el acto de presentación los opositores, según Baremo ...», debe decir: «En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según baremo ...».

2.º En la página 9114, base 11.2, apartado c), en la tercera línea, donde dice: «... Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y ...», debe decir: «... Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u...».

3.º En la página 9115, base 12.2, penúltima línea, donde dice: «... según lo establecido en el número 23 del Real Decreto 2223/1984, ...», debe decir: «... según lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, ...».

4.º En la página 9112 añadir como último párrafo de la base 5.2 el siguiente: «No obstante lo anterior, cuando no existan Catedráticos o Profesores agregados en número suficiente de alguna de las asignaturas objeto de concurso-oposición, los Vocales serán designados entre Profesores pertenecientes a dichos Cuerpos de materias afines o entre Profesores especialistas en la materia.»

5.º En la página 9116, apartado 3.3, del baremo de puntuaciones: Incluir la titulación de Arquitecto Técnico, omitida indebidamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

7193 ORDEN de 15 de abril de 1985 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Superior de Canto, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos numerarios de los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados,

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

Asimismo, se convocan además las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 31 de marzo de 1985 y las que resulten de la resolución del presente concurso, así como las que originase, en el ámbito territorial del Ministerio de Educación y Ciencia, la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, siempre que dichas vacantes correspondan a este turno. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2, a), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984, y que correspondan al turno de concurso.

2. Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva o análoga y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto y con destino definitivo, al menos, durante dos años en el Centro desde el que participan (a tales efectos les será computable el presente curso académico 1984/85), como dispone la Orden de 5 de diciembre de 1984, los Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Superior de Canto que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Superior de Canto, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, dependientes del Departamento de Educación de las Comunidades Autónomas convocantes.

Asimismo, podrán participar en el presente concurso, para la asignatura respectiva o análoga, los funcionarios que se hallen en la situación de excedencia voluntaria, y que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 3.º de la Orden de 5 de diciembre de 1984, estando en condiciones de reingresar en el servicio activo, igualmente acrediten su permanencia durante, al menos, dos años como funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto y en servicio activo con destino definitivo en el Centro desde el que pasarán a la situación de excedencia.

3. Las analogías de asignaturas serán las establecidas por las Ordenes de 6 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), 11 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), 12 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) y 24 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero).

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los Catedráticos numerarios que, estando actualmente en la situación de supernumerario, hayan de pasar a la de activo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2 Los procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho ingreso, un destino con carácter provisional en un Centro dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Asimismo están obligados a concursar los procedentes de situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia en la actualidad.

Los Catedráticos numerarios incluidos en estas bases 4.1 y 4.2, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En las instancias de petición todos los concursantes comprendidos en las bases 4.1 y 4.2 deberán solicitar todas las plazas de los Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia a que aspiren, consignándolas por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia las plazas relacionadas en los anexos de las restantes convocatorias, consignándolas también por orden de preferencia, entendiéndose que, de no obtener ninguna de las plazas solicitadas, este Ministerio les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial del mismo.

4.3 Por otra parte podrán solicitar las plazas relacionadas en el anexo de esta convocatoria los Catedráticos de las Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1 y 4.2.

5. Aquellos concursantes que obtengan destino en la Comunidad Autónoma de Valencia estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua de aquella Comunidad.

6. Las instancias irán acompañadas de hoja de servicios certificada por el Centro al que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario, así como de cuantos documentos sean necesarios para la demostración de los méritos alegados, de acuerdo con el baremo publicado como anexo al Decreto 2007/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), por el que se regulan los turnos de provisión de plazas de este Cuerpo.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta.

7. Las instancias, así como la documentación a que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en los Servicios de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas convocantes, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

Tanto si se solicitan plazas, solamente de la presente convocatoria, como si se incluyen plazas correspondientes a las Comunidades Autónomas se cumplimentará una única instancia, por duplicado, que se dirigirá, en todo caso, bien a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia o al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

8. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión extendidas por los Directores de los Centros, Directores provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio (calle Alcalá, número 34) o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de las diligencias de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las plazas por orden de preferencia e indicando tal como aparecen en el anexo, la localidad y el Centro.

10. A los efectos de solicitud de plazas se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3 podrán utilizar este derecho preferente, a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que lo soliciten en primer lugar y hagan constar este derecho preferente en la instancia. A continuación podrán incluir otras vacantes si desean concursar fuera de tal derecho.

Los concursantes que participen por las bases 4.1 y 4.2 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todas las vacantes objeto de este concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en la base 4.

11. De conformidad con el artículo 4.º del Decreto 2007/1973, de 26 de julio, cuando se presenten dos o más aspirantes a una misma plaza los expedientes pasarán a informe del Consejo Nacional de Educación para la apreciación de los méritos alegados por los concursantes, según el baremo establecido. En caso de tratarse de un solo aspirante se le adjudicará el destino solicitado, previa comprobación de que reúne los requisitos y méritos exigidos en la convocatoria.

12. Las plazas obtenidas tanto en la resolución provisional como en la definitiva son irrenunciables.

13. Una vez recibido por el Departamento el informe del Consejo Nacional de Educación, con las puntuaciones asignadas a los concursantes se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

16. Los Catedráticos numerarios excedentes, que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza expedido por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo.

b) Declaración de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine, mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1985-86.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. L.
Madrid, 15 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO

Asignaturas	Localidad	Centro
Armonía.	Madrid-1	Conservatorio de Música.
Ballet clásico.	Madrid-1	Escuela de Arte Dramático y Danza.
Composición y formas musicales.	Murcia-1	Conservatorio de Música.
Danza española.	Madrid-2	Escuela de Arte Dramático y Danza.
Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte.	Madrid-1	Conservatorio de Música.
Interpretación.	Madrid-2	Escuela de Arte Dramático y Danza.
	Murcia-1	Escuela de Arte Dramático y Danza.
Musicología especializada.	Madrid-1	Escuela de Canto.
Piano.	Madrid-1	Conservatorio de Música.
Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.	Salamanca-1	Conservatorio de Música.
Repertorio vocal.	Madrid-2	Escuela de Canto.
Solfeo y Teoría de la Música.	Murcia-1	Conservatorio de Música.
	Salamanca-1	Conservatorio de Música.
Técnica de Canto.	Madrid-1	Escuela de Canto.
Violín.	Madrid-1	Conservatorio de Música.
	Murcia-1	Conservatorio de Música.
	Salamanca-1	Conservatorio de Música.

7194 ORDEN de 15 de abril de 1985 por la que se convoca concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en las Escuelas Oficiales de Idiomas, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos numerarios y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados.

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Catedráticos numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas que figuran en el anexo II a la presente Orden.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 31 de marzo de 1985 y las que resulten de la resolución del presente concurso, así como las que originase en el ámbito territorial del Ministerio de Educación y Ciencia la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2, a) sobre jubilación forzosa de la Ley 30/1984.

2. Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas y con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participen (a tales efectos será computable el presente curso académico 1984-1985), como dispone el apartado 3.º de la Orden de 5 de diciembre de 1984, los Catedráticos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Escuelas Oficiales de Idiomas, dependientes del Departamento de Educación de las Comunidades Autónomas convocantes.

3. Asimismo, podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva los Catedráticos numerarios que se hallen en la situación de excedencia voluntaria y conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del apartado 3 de la Orden de 5 de diciembre de 1984, estando en condiciones de reintegrarse al servicio activo, igualmente acrediten su permanencia durante el menos dos años como funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas y en servicio activo con destino definitivo en el Centro desde el que pasaron a la situación de excedencia.

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los Catedráticos numerarios que estando actualmente en la situación de supernumerario hayan de pasar a la de activo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2 Los procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reintegrado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reintegro un destino con carácter provisional en un Centro dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia en la actualidad.

Los Profesores incluidos en estas bases 4.1 y 4.2 en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3, c) del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En las instancias de petición todos los concursantes comprendidos en las bases 4.1 y 4.2 deberán solicitar todas las plazas de los Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia a que aspiren, consignándolas por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia las plazas relacionadas en los anexos de las restantes convocatorias, consignándolas también por orden de preferencia, entendiéndose que de no obtener ninguna de las plazas solicitadas, este Ministerio les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial del mismo.

4.3 Los Catedráticos numerarios en prácticas en Escuelas Oficiales de Idiomas durante el curso 1984-1985, que figuran en el anexo de la Orden de 17 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 22). Estos Catedráticos concurrirán por Orden de oposición.

4.4 Por otra parte, podrán solicitar las Escuelas relacionadas en el anexo II de esta convocatoria los Catedráticos de las Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1, 4.2 y 4.3, siempre que la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito territorial a la que se circunscriba la misma.

La adjudicación de plazas a concursantes de las Comunidades Autónomas que participen por la base análoga a la 4.3 de la presente convocatoria se hará inmediatamente después de la de los concursantes del Ministerio de Educación y Ciencia que participen por dicha base.

5. Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Escuelas Oficiales de Idiomas de las Comunidades Autónomas de